

CIRCULAR CONJUNTA DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD  
SOCIAL Y DE LA SUBSECRETARÍA DE  
SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD  
SOCIAL N° 1883 /

SUBSECRETARIA DE SALUD N° 04 /

Santiago, 2 de febrero de 2001

Santiago, 2 de febrero de 2001

**IMPORTE INSTRUCCIONES SOBRE TRAMITACION DE LAS LICENCIAS  
MEDICAS DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A LA CAJA DE  
COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE**

---

En el Diario Oficial de fecha 23 de enero de 2001, se publicó el Decreto N°2, de la Subsecretaría de Previsión Social aprobando la fusión de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar Javiera Carrera y 18 de Septiembre, absorbiendo ésta a aquélla, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, y la consecuente disolución de la C.C.A.F. Javiera Carrera.

Por Resolución N°586, de 8 de junio de 1987, el Ministerio de Salud, determinó que las licencias médicas que indica, de los trabajadores afiliados a C.C.A.F., cuyos empleadores se ubiquen en la Región Metropolitana, se tramitarán en la COMPIN del Servicio de Salud que se les ha asignado.

En relación a esta materia, se impartieron instrucciones mediante la Circular conjunta de la Superintendencia de Seguridad Social N° 3.783 y de la Subsecretaría de Salud N° 15, ambas del mes de junio de 1987. En esa Circular conjunta, se indicó que las licencias médicas presentadas ante la C.C.A.F. Javiera Carrera se tramitaran ante la COMPIN del Servicio de Salud Metropolitano Norte y las licencias médicas presentadas ante la C.C.A.F. 18 de Septiembre, ante la COMPIN del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

A fin de facilitar la tramitación de las licencias médicas de las C.C.A.F. fusionadas y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 2° del D.S. N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, se ha estimado pertinente modificar la citada Circular conjunta N° 3783 y 15, de 1987, en los siguientes términos :

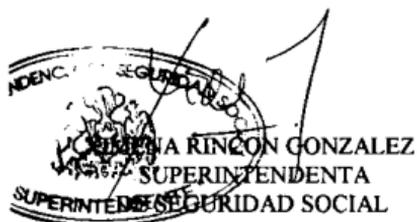
1.- Sin perjuicio de la tramitación de las licencias médicas radicadas en la COMPIN del Servicio de Salud Metropolitano Sur, se encomienda también, hasta el 1° de mayo de 2001, a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez del Servicio de Salud Metropolitano Norte la tramitación de las licencias médicas señaladas en la Circular

conjunta N° 3783 y 15, de 1987, provenientes de los trabajadores de la Región Metropolitana afiliados a la Caja de Compensación de Asignación Familiar 18 de Septiembre

2- Corresponderá a la C C A F 18 de Septiembre distribuir las licencias médicas entre las COMPIN citadas, esto es, entre la COMPIN del Servicio de Salud Metropolitano Norte y la del Servicio de Salud Metropolitano Sur, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Superintendencia de Seguridad Social

3- En lo demás, se mantiene la vigencia de la Circular conjunta N°3783 y 15, de 1987

Saluda atentamente a Ud



A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Soledad Barria Yroume".

MARIA SOLEDAD BARRIA YROUME  
SUBSECRETARIO DE SALUD(S)

JLMA  
DISTRIBUCION

- TODAS LAS C.C.A.F.
- COMPIN SERVICIOS DE SALUD REGION METROPOLITANA